Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE RESISTENCIA

10212/2019

GAUNA, JORGE ALBERTO Y OTROS c/ SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL s/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-VARIOS

Resistencia, 15 de mayo de 2025.- SED

VISTOS:

Estos autos caratulados: "**GAUNA, JORGE ALBERTO Y OTROS c/ SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL s/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -VARIOS**", Expte. Nº FRE 10212/2019/CA2 provenientes del Juzgado Federal N° 1 de Resistencia y;

CONSIDERANDO:

Que la parte actora en fecha 09/03/2025, consintió las planillas practicadas por el organismo liquidador del SPF correspondientes a Jorge Alberto Gauna, Miryam Mariela Ledesma y Rita Elizabeth Salinas.

En la misma oportunidad la Dra. Sandra Elizabeth Wahnish solicita que se regulen sus honorarios profesionales. La juzgadora aprobó las planillas y ordenó la elevación de las actuaciones el 27/03/2025, en virtud de que los mismos fueron diferidos oportunamente en la sentencia definitiva dictada por este Tribunal (16/09/2024).

Radicada la causa ante esta Alzada, se llamó Autos para Resolver el 01/04/2025.

En consecuencia, procede fijar los honorarios de la letrada interviniente por la parte actora (Dra. Sandra Elizabeth Wahnish, apoderada y patrocinante) por su actuación ante la segunda instancia (contestación de agravios del 19/08/2024 de fs. 95/98).

A tales fines, se debe tener en cuenta el monto total que surge de las planillas aprobadas ($10.768.076,31).

Asimismo, corresponde que el monto que surge de la planilla aprobada debe ser actualizado en los términos del art. 24 de la ley arancelaria vigente desde la aprobación de la liquidación (27/03/2025) hasta el día de la fecha, ello conforme la tasa pasiva promedio que publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina.

Efectuado dicho cálculo a través de la página https://consejo.jusbaires.gob.ar/servicios/calculo-de-interes, arroja el monto actualizado de $10.810.971,58 sobre el que corresponde aplicar lo dispuesto por los arts. 16, 20, 21, 24 y 30 de la Ley N° 27.423 vigente a la fecha en que se efectuó la labor profesional.

Se tiene en cuenta, además, que el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) actualmente asciende a la suma de $68.985 conforme Resolución SGA N° 580/2025 de la CSJN.-

En consecuencia, se regulan los honorarios diferidos en los montos que se determinan en la parte resolutiva.

Por los fundamentos expuestos, por mayoría, **SE RESUELVE**:

I.- REGULAR los honorarios diferidos en el punto II.- de la Sentencia dictada por esta Cámara en fecha 16/09/2024 a la Dra. Sandra Elizabeth Wahnish en 10,302 UMA (equivalentes a PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS: $710.744,79) como patrocinante; y en 4 ,122 UMA (equivalentes a PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y ÚN CENTAVOS: $284.297 ,91) como apoderada. Más IVA si correspondiere.

II.- Comuníquese al Centro de Información Judicial, dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (conforme Acordada N° 5/2019 de ese Tribunal).

III.- Regístrese, notifíquese y devuélvase.

NOTA: La Resolución precedente fue dictada por las Sras. Juezas de Cámara que constituyen la mayoría absoluta del Tribunal (art. 26 Dto. Ley 1285/58 y art. 109 del Reg. Just. Nac.).-
SECRETARIA CIVIL N° 2, 15 de mayo de 2025.-

Fecha de firma: 15/05/2025
Firmado por: PATRICIA BEATRIZ GARCIA, JUEZA SUBROGANTE
Firmado por: ROCIO ALCALA, JUEZA DE CAMARA
Firmado por: MARIA CRUZ GOYOAGA, SECRETARIO DE CAMARA

#34115777#455744596#20250515121756790